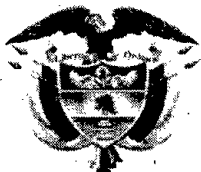


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintitrés (23) de julio del dos mil diecinueve (2019).

<b>REFERENCIA:</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	JAIME ANDRÉS ARDILA AGUIRRE Y OTROS.
<b>DEMANDADO:</b>	CORPORACIÓN FE Y ALEDRIA- CORPOFE, MUNICIPIO DE URIBE - META
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-31-006-2011-00402-01

De conformidad con lo establecido en el artículo 184 del C.C.A, teniendo en cuenta que no se presentó el recurso de apelación contra la sentencia proferida el 6 de junio de 2019<sup>1</sup>, en la cual resulta condenado al MUNICIPIO DE LA URIBE (META) por un monto que excede los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, procede el despacho a correr traslado a las partes por el término de cinco (05) días para alegar de conclusión.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Córrase traslado a las partes por el término de cinco (05) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del C.C.A.

**SEGUNDO:** El Agente del Ministerio Público podrá antes del vencimiento del término anterior, solicitar traslado especial, el cual se concederá por el término de cinco (05) días, a partir de la entrega del expediente, que se efectuará una vez concluya el traslado común.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para que continúe su curso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Fols. 318-328, Cdnq 1 de 1ra instancia.

**REFERENCIA:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO  
**RADICADO:** 50001-33-31-006-2011-00402-01  
**AUTO:** Traslado Alegatos de Conclusión